Tema 7. Clases de compases. Clases de tiralineas. Planime-

tro: Su uso. Tema 8.

tro: Su uso.

Tema 8. Instrumentos para medir. Palmer o micrómetro.
Pie de Rey. Goniómetro. Doble decímetro.
Tema 9. Escalas: Definición y clases. Cálculo númérico.
Ampliaciones y reducciones.
Tema 10. Teoría del acotado. Cotas de dimensión. Cotas de situación. Selección de cotas.

RESOLUCION del Servicio de Publicaciones pon la 17477 que se convocan pruebas selectivas para cubrir uma plaza de Periodista, vacante en la plantilla de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Periodista en la plantilla del Organismo Vacante una plaza de Periodista en la plantilla del Organismo autónomo Servicio de Publicaciones del Ministerio de Agricultura, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1988, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirla mediante el sistema de concurso-posición libre, con arreglo a las siguientes curso-oposición libre, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Periodista, dotada en la plantilla presupuestaria del Servicio de Publicaciones.

1.1.1. Características de la plaza.

a) De orden reglamentario.—De acuerdo con las normas de creación (Acuerdo de Consejos de Ministros de 3 de mayo de 1974), y por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Auténomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio (*Boletín Oficial del Estados de 4 de septiembre), y demás disposiciones modificativas o complementorias del mismo. plementarias del mismo.

plementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Dicha plaza estará dotada con el sueldo y demás retribuciones que figuren en los presupuestos generales del Servicio de Publicaciones, en relación a la plaza de Periodista de este Organismo.

c) La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de ganismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma del Estado o local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, que constará de las siguientes fases o pruebas:

a) Fase de oposición, que constará de los ejercicios que se indican:

Ejercicio teórico.-Consistirá en contestar por escrito, durante Ejercicio teórico. —Consistirá en contestar por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, a tres temas que elegirán los opositores de entre seis sacados a la suerte, dos por cada uno de los grupos que figuran en el anexo de esta convocatoria. Dicho ejercicio será leído por los opositores en sesión pública ante el Tribunal calificador.

Ejerciclo práctico. —Consistirá en la resolución escrita de un caso práctico, propuesto por el Tribunal, y que versará sobre cuestiones del temario que figura enexo a esta convocatoria. El plazo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

nutos.

b) Fase de concurso.—Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos aportados por cada uno de los opositores, conforme a la valoración establecida en la base 7.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español.
b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que se finalice el plazo de presentación de solicitudes.
c) Estar en posesión del título de Oficial de Periodista o es-

c) Estar en posesion del útulo de Oficial de Periodista o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario,

del servicio del Estado o de la Administración Local ni ha-llarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. f) Para los aspirantes femeninos, haber cumplido—si no es-tán exentas— el Servicio Social antes de que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Carecer de antecedentes penales por la comisión de deg) Carece litos dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud-consignar sus circunstancias personales y hacer constar la siguiente:

Manifestar los áspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional

y demás Leyes Fundamentales del Reino.
c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1974, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organismos a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Secretario general Técnico, Presidente del Servicio de Publicaciones.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro del Servicio de Publicaciones o en los lugares que determina el ar-tículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derchos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Servicio de Publicaciones o bien por giro postal o telegrá-fico, haciendose constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Secretario general Técnico, Presidente del Servicio de Publicaciones, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsa-narse en cualquier momento de oficio o a petición del intere-

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publica-ción en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artícuplo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número de documento nacional de identidad. mero de documento nacional de identidad.

Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de quince días.

Puntos

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Secretario general Técnico, Presidente del Servicio de Publicaciones, y se publicará su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El ilustrísimo señor Secretario general Técnico, Presidente del Servicio, que podrá delegar en el Jefe del Ser-

Vocales: Dos representantes de la Secretaría General Técnica, Titulados Superiores; un representante de la Dirección General de la Función Pública, y un funcionario, Titulado Superior, del Servicio de Publicaciones. Actuará como Secretario del Tribunal el representante de la Secretaria General Técnica de menor

Se nombrarán tantos Vocales suplentes como titulares.

5.3. Absteneión.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Adminis-

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso-oposición se publicará juntamente con esta convocatoria.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes, cuando no fuera conjunta y simultánea, se efectuará mediante sorteo público, que se dará a conocer en el «Boletín Oficial del Estado».

El llamamiento de los aspirantes será único, siendo excluidos de las pruebas selectivas aquéllos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletin Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pa-sándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

a) De la oposición:

El ejercicio teórico se calificará de 0 a 10 puntos para cada uno de los temas, obteniendose la puntuación del ejercicio mediante la media de las puntuaciones asignadas a los temas y siendo necesario obtener por lo menos cinco nuntos para aprobarlo.

El ejercicio práctico se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario la óbtención de por lo menos cinco puntos para aprobarlo.

La puntuación definitiva de la fase de oposición estará constituida por la suma de las calificaciones de ambos ejercicios.

b) Del concurso:

$\overline{}$
•
2
2

A efectos de calificación de méritos, la aplicación del baremo alcanzará a los acreditados en la fecha de cierre del plazo de admisión de instancias para tomar parte en la convocatoria,

A este fin, los candidatos deberán alegar los méritos que consideren poseer, adjuntándolos a la solicitud.
Esta fase de concurso sólo se tendrá en cuenta con aquellos opositores que previamente hayan superado la fase de oposición; la fase de concurso no será, en ningún caso, excluyente o eliminatorio.

La puntuación total mencionada que se otorgue por valoración de méritos no podrá exceder del máximo posible a obtener en la fase oposición.

7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo del concurso-oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en apli-cación de las normas establecidas en esta Resolución y la que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pu-diendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los expara ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
b) Copia autentificada o fotocopia (que deberá presentarse

o) Copia autentricada o intecopia (que debera presentarse acompañada del original para su compulsa) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas

Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados, comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1974, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

g) Así como todos los acreditativos de las condiciones de

capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombra-miento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Or-ganismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaron su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin per-juicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrirse por falsedad en la instancia, referida en el artículo 4.º En este caso, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Servicio de Publicaciones se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra el concurso-oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y d_{θ} la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 28 de junio de 1976.—El Secretario general Técnico, Presidente del Servicio, Rafael Dal-Re Tenreiro.

ANEXO

Grupo A

Tema 1. Las Leyes Fundamentales: Principios básicos. La Ley Orgánica del Estado. Tema 2. La Jefatura del Estado Español: Funciones y pode-

La Sucesión.

Tema 3. El Consejo del Reino: Naturaleza, composición y funciones. El Consejo de Regencia.

Tema 4. Las Cortes Españolas: Composición, organización y

functiones.

Tema 5. La Administración Pública. La Organización Administrativa. La Administración Central. La Administración Institu-

cional. La Administración territorial.

Tema 6. Los Ministerios. La Organización actual: Los Ministros. Los Subsecretarios y Directores generales.

Tema 7. La Administración Periférica. Los Gobernadores Civiles. Los Delegados de los Ministerios Civiles. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. Los Delegados de la Administración Control nistración Central.

Tema 8. La Administración Local. Organización Municipal. Tema 9. La Administración Local. Organización Provincial. Tema 10. El Ministerio de Agricultura. Evolución histórica.

Esquema de su organización actual.

Tema 11. Los Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura. Funciones y organización.

Tema-12. La Administración Institucional del Estado. Los Organismos autónomos. Examen de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomos.

Tema 13. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios. Procedimientos especiales.

Tema 14. Estatuto del Personal al servicio de los Organis-

mos Autónomos. Personal a su servicio. Plantillas orgánicas. Competencia en materia de personal
Tema 15. De los funcionarios de carrera propios de los Organismos Autónomos: Selección, formación y perfeccionamiento. Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario. Situaciones Situaciones.

Tema 18. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de Organismos Autónomos.

Tema 17. El Servicio de Publicaciones del Ministerio de Agricultura. Antecedentes. Estructura organica y funciones.

Grupo B .

Tema 1. Concepto de periodismo. Fases distintivas en la historia del periodismo.

Tema. 2. Periodismo y cultura. El periodismo como fuente historiográfica.

Tema Comunicación colectiva. Trascendencia de este

rema 3. Comunicación colectiva. Trascendencia de este proceso social. El periodismo en cuanto a comunicación. Tema 4. Características de los diferentes «mass media». Diferencias semióticas entre Prensa y radio. La cultura icónica frente a la Galaxia Gutenberg.

Tema 5. El lenguaje periodístico.

Tema 6. El lenguaje informativo en los medios audiovisuales y en la publicidad Relegiones públicas.

y en la publicidad. Relaciones públicas.

Tema 7. Lenguaje radiofónico. El directo y el diferido.

Tema 8. Información e informática, publicidad y propaganda.

Tema 9. Titulación y elección de tipos Estilos de confec-

Tema 10. Téchicas de impresión, fotograbado, huecograbado,

rema 10. Tecnicas de impresión, fotograciado, nuecograciado, offset, teleimpresión.

Tema 11. La opinión pública. Formación de la opinión. El periodista y la opinión pública.

Tema 12. Principios éticos del periodista. El secreto profe-

rema 13. El respeto a la intimidad y los posibles delitos en información: Calumnia, injuria, libelo, difamación.

Tema 14. Ordenamiento jurídico de la información en España y en otros países. Diferentes doctrinas.

Tema 15. Las agencias de noticias.

Tema 16. La Prensa como «Cuarto Poder». La libertad de Prensa en Inglaterra. La Guerra de Cuba. Poder actual. Tema 17. El sensacionalismo. Trayectoria histórica. El periodismo amarillo.

Grupo C

Tema 1. Noticia y sus elementos.

Tema 2. Estilo periodístico en general. Tema 3. Los estilos de la redacción periodística. Normas Tema 3. generales de la redacción periodística. Legibilidad y comprensibilidad.

Tema 4. La noticia y los géneros periodísticos. Tema 5. La noticia y su elaboración.

Tema 6. La información como género. Estructura y normas. Tema 7. El reportaje. Definición, notas, estructura, clases. Tema 8. El trabajo del reportero.
Tema 9. La entrevista. Importancia, oportunidad, modalida-

des, elaboración. Tema 10. Encuestas, ruedas y conferencias de Prensa. Tema 11. La crónica. Diversas clases. El trabajo del corres-

ponsal. Tema 12. El editorialista. El artículo editorial y su elaboración. El comentario de política interior y extranjera. El

columnista. Tema 13. El artículo de ensayo. Divulgación. Otros artícu-

los de creación literaria.

Tema 14. El trabajo del redactor. La valoración de las noticias. Características humanas. Relaciones entre redactor y

reditor responsable.

Tema 15. La reelaboración del material. Correcciones. Síntesis y condensación. Teletipos. Pies de fotos. Titulares, confección.

Tema 16. La sección de los lectores.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cá-17478 ceres referente a la oposición para cubrir una pla-za de Médico de Sala (especialidad de «Psiquiatria») de la Beneficencia Provincial.

Habiendo renunciado don Luis Sánchez Grangel y don Valentín Pérez Argiles como Presidentes titular y suplente, respectivamente, del Tribunal que ha de juzgar la oposición para cubrir una plaza de Médico de Sala (especialidad de «Psiquiatría») de la Beneficencia Provincial, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 25 de marzo de 1976 y en el «Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril del mismo año, el excelentísimo señor Ministro de la Cobernación ha tenido a bien designar para sustituirles a don Eduardo Cuenca Fernández, como Presidente titular, y a don Antonio González Meneses y Meléndez, como suplente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 30 de agosto de 1976.—El Secretario.—6.346-E.